

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 430

SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE MARZO DE 2021

NUMERO 60

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 312.- Se autoriza a la sociedad Grupo Miguel, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar el área de sus instalaciones de su Depósito para Perfeccionamiento Activo en el Complejo Industrial INTERCOMPLEX.....	3-4	Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas de Retiro por Renuncia Voluntaria de Trabajo de los Empleados de las Alcaldías de "San Antonio del Monte" y "Tamanique".....	11-15
Acuerdo No. 313.- Se rectifican diferentes Acuerdos Ejecutivos.....	4-5	Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel.....	15-16
Acuerdo No. 391.- Se autoriza a la sociedad Mi Ídolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel a las unidades de transporte de carga, propiedad de la citada sociedad.	5-6	Decretos Nos. 1 y 2.- Reglamentos "Interno de Sesiones y Comisiones Especiales" y para la "Elección de los Directores Representantes de los Alcaldes Municipales en el Consejo Directivo" ambos del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.	17-28
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdo No. 15-0130.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	7	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Monserrat y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.....	29-32
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 101-D, 106-D, 131-D, 174-D, 189-D, 198-D, 206-D, 207-D, 209-D, 210-D, 212-D, 213-D, 215-D, 217-D, 220-D, 222-D, 224-D, 227-D, 228-D, 230-D y 231-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	7-10	Declaratoria de Herencia.....	33
		Aceptación de Herencia.....	33-34
		Título de Dominio.....	34
		Herencia Yacente.....	34

DECRETO No. 2- 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad al artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenida en el Decreto Legislativo número 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 294, de fecha 17 del mismo mes y año, el Consejo Directivo de ISDEM estará integrado por tres directores propietarios y sus suplentes nombrados por el Órgano Ejecutivo, un director propietario y su suplente nombrados por el Concejo Municipal de San Salvador y por cuatro directores propietarios y sus suplentes, electos por los alcaldes municipales o concejales que asistan en su representación de acuerdo a las cuatro regiones del país.
- II. Que según la Ley Orgánica de ISDEM, la Región Central está comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; la Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate; la Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas;
- III- Que el Instructivo para la elección de los directores representantes de los Alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo número 5, del Acta número 150, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 30 de marzo de 2012, regula el desarrollo de procesos para la elección de los representantes de los alcaldes de las cuatro regiones del país, establecido en el literal "e" del artículo 12, de la Ley Orgánica de ISDEM, sin embargo, es necesaria su actualización, a fin de contar con una herramienta que permita realizar procedimientos más eficientes, acordes con la realidad y con la legislación nacional vigente.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emite el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES
MUNICIPALES EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos a desarrollar para la elección de los directores propietarios y suplentes representantes de los Alcaldes Municipales del país en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Sujeto

Art. 2.- Cada vez que este Reglamento haga referencia al ISDEM o el Instituto, debe entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Ámbito de Aplicación

Art. 3.- El presente Reglamento normará el procedimiento y acciones a realizar para la elección de los directores propietarios y suplentes, representantes de los alcaldes municipales del país en el Consejo Directivo del ISDEM.

Proceso de elección

Art. 4.- El proceso de elección de directores propietarios y suplentes representantes de los Alcaldes Municipales del país en el Consejo Directivo del ISDEM, se llevará a cabo cada tres años, una vez que el Tribunal Supremo Electoral publique el decreto que declare en firme el resultado de la elección de los Concejos Municipales, debiendo realizarse una convocatoria a todos los Alcaldes Municipales.

Para lo anterior, se realizarán cuatro eventos electorales, de la siguiente manera: Región Central comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate; Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas; dichos eventos deberán celebrarse con un máximo de sesenta días posteriores a la toma de posesión de los Alcaldes Municipales electos.

CAPÍTULO II

COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES

PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISDEM EN

REPRESENTACIÓN DE LOS ALCALDES MUNICIPALES DEL PAÍS

Integración de la Comisión Especial Transitoria para la elección de directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo del ISDEM en representación de los Alcaldes Municipales del país

Art. 5.- Para cada proceso de elección de Directores de este Instituto, se creará la Comisión Especial Transitoria para la elección de Directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo del ISDEM en representación de los Alcaldes Municipales del país, para dar cobertura a los cuatro eventos a desarrollar, la cual podrá denominarse Comisión Especial Transitoria, que estará integrada por cinco miembros en la siguiente forma:

- a) Tres Directores de los nombrados por el Órgano Ejecutivo (Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Obras Públicas y Transporte);
- b) Un representante del Concejo Municipal de San Salvador; y
- c) Gerente General del Instituto, quien participará con voz, pero sin voto.

Los Directores del Consejo Directivo nombrados por el Órgano Ejecutivo y los nombrados por el Concejo Municipal de San Salvador, deberán designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial Transitoria y nombrar a la persona que ejercerá la Presidencia de la referida comisión, durante el período de vigencia de la misma. Concluido el proceso electoral, la Comisión Especial Transitoria quedará sin efecto.

Funciones y atribuciones de la Comisión Especial Transitoria

Art. 6.- La Comisión Especial Transitoria tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Apoyar en los procedimientos necesarios para la realización de las elecciones de los directores representantes de los Alcaldes Municipales del país, hasta la conclusión del proceso electoral;
- b) Elaborar un Registro Electoral por cada región que comprenda el departamento, municipio y el nombre del Alcalde Municipal;
- c) Gestionar con el Tribunal Supremo Electoral, el Padrón Electoral, por región y departamento, de los Alcaldes Municipales del país;
- d) Realizar la convocatoria para el proceso de elección, la cual deberá señalar los días, hora y lugares en que se desarrollará cada uno de los eventos de elección;
- e) Elaborar la agenda a desarrollar en cada uno de los eventos electorales;
- f) Constituir, instalar y comprobar el quórum de la Asamblea General Regional de Alcaldes Municipales en cada evento;
- g) Integrar la Junta Electoral, de conformidad al artículo 10 de este Reglamento.
- h) Dirigir y orientar el escrutinio final que la Junta Electoral efectúe en cada evento de elección;
- i) Levantar el acta correspondiente, una vez concluida la votación y el escrutinio practicado por la Junta Electoral;
- j) Comunicar a la Asamblea General de Alcaldes Municipales, el resultado de la elección;
- k) Ejercer otras facultades que sean necesarias para el desarrollo del proceso eleccionario, aunque estas no estén contempladas en el presente Reglamento.

Voto de calidad

Art. 7.- Las resoluciones de la Comisión Especial Transitoria requerirán de mayoría absoluta de votos de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la misma, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

ORGANISMOS ELECTORALES

Conformación de los Organismos Electorales

Art. 8.- En cada evento electoral se conformarán los Organismos Electorales siguientes:

- a) La Asamblea General Regional; y
- b) La Junta Electoral.

Asamblea General Regional

Art. 9.- La Asamblea General Regional estará conformada por todos los Alcaldes Municipales o Concejales que asistan al evento y que hayan sido designados para participar en la elección de los Directores que formarán parte del Consejo Directivo del ISDEM.

La Asamblea General Regional será la autoridad máxima en el evento electoral a realizarse en cada región y tendrá como única función elegir a los directores propietarios y suplentes que representarán a los Alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto.

Junta Electoral

Art. 10.- La Junta Electoral se constituirá en cada Asamblea General Regional y estará conformada por los miembros de la Comisión Especial Transitoria del Instituto y un Alcalde que será designado por la Asamblea General. La Junta Electoral, elegirá dentro de su seno, a la persona que ejerza la función de relator.

Una vez instalada la Asamblea General Regional, la Junta Electoral deberá moderar la votación y efectuar el escrutinio final de la elección.

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA, QUÓRUM, INSTALACIÓN, VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y
COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES**Convocatoria**

Art. 11.- La convocatoria a reunión de la Asamblea General Regional será efectuada por el ISDEM, por medio de la Comisión Especial Transitoria, quien deberá publicarla en un periódico de mayor circulación, al menos diez días hábiles antes de la fecha en que hubiere de celebrarse el primer evento de elección, contados a partir del día siguiente de la publicación, con indicación de los lugares, días y hora en que se desarrollará cada evento.

Registro de alcaldes o delegados votantes

Art. 12.- Todos los Alcaldes Municipales del país o Concejales delegados deberán registrarse a la entrada del evento electoral, en el área que se designe para tal fin, a efecto de tomar su asistencia para la comprobación de quórum.

Para el registro, se llevará un listado que contenga el municipio, nombre y un espacio para que el votante consigne su firma.

Quórum de la Asamblea General Regional

Art. 13.- Para que la Asamblea General Regional pueda constituirse válidamente a la hora convocada, será necesario que estén presentes, por lo menos la mitad más uno de los Alcaldes electos o sus representantes debidamente autorizados, de acuerdo al Padrón Electoral emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de la respectiva región.

Para que los Alcaldes Municipales puedan participar en la Asamblea General Regional deberán acreditarse con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral que lo acredita en el cargo o con la fotocopia certificada del mismo, y su Documento Único de Identidad.

En caso que los Alcaldes no puedan asistir personalmente a la Asamblea General Regional, el Concejo Municipal por medio de un Acuerdo Municipal deberá delegar a un miembro de su Concejo para que los represente, quien deberá legitimar su representación al momento de registrar la inscripción.

Si no hubiere quórum en la hora convocada, el evento se celebrará válidamente ese mismo día, una hora después de la hora convocada, con los alcaldes y concejales delegados que se hayan registrado para participar en el evento.

Nominación de candidatos

Art. 14.- Comprobado el quórum, la Junta Electoral dará por instalada la Asamblea General Regional, procederá a leer los requisitos e inhabilidades que para tales cargos establecen los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto y demás disposiciones legales pertinentes; posteriormente, solicitará a los alcaldes o sus concejales delegados, procedan a la nominación de los candidatos a director propietario y suplente del Consejo Directivo del ISDEM, de la región respectiva.

Si un candidato no reúne los requisitos o es inhábil, se hará saber a la Asamblea General Regional para que propongan otro candidato.

Derecho al voto

Art. 15.- Todo Alcalde Municipal o concejal delegado registrado, tendrá derecho a un voto y este será secreto.

Votación

Art. 16.- Para la votación, se emitirá una papeleta de color beige para elección de director propietario y otra de color blanco para el director suplente, las cuales serán entregadas por la Junta Electoral al alcalde municipal o concejal delegado que ejercerá su voto.

Cada una llevará el sello de la Presidencia del Instituto o cualquier otro distintivo de seguridad que determine la Comisión Especial Transitoria.

Una vez que el votante emita su voto, la depositará en una urna especial colocada para tal fin.

Características de la papeleta de votación

Art. 17.- Las papeletas deberán contener en el frente el logo del ISDEM, el nombre de la región, fecha, lugar y número correlativo de papeleta, nombre del evento, casilla para consignar el nombre y el municipio al que pertenece el candidato de preferencia del elector.

El número de papeletas a imprimir será el equivalente a los municipios comprendidos en cada región, más diez adicionales, las cuales servirán en caso de errores, destrucción involuntaria u otros. De las situaciones mencionadas anteriormente, deberá dejarse constancia en el acta respectiva que levantará la Comisión Especial Transitoria.

Recuento de votos

Art. 18.- Terminada la votación, la Junta Electoral procederá a la separación y recuento de votos, apartando las papeletas utilizadas de las anuladas.

Candidatos electos

Art. 19.- La elección recaerá en el candidato propietario y suplente que alcance el mayor número de votos válidos.

En caso de empate, se sorteará el cargo entre los que hubieren obtenido mayor cantidad de votos válidos. El sorteo lo practicará el relator de la Junta Electoral, quien colocará las papeletas en una urna luego de haberlas mezclado extraerá una al azar, la cual contendrá el nombre del Director ganador. Lo anterior, será bajo la supervisión de los miembros de la Comisión Especial Transitoria.

Acta de elección

Art. 20.- Concluida la votación y practicado el escrutinio, se levantará un acta en triplicado de igual valor y contenido, en la que se hará constar lo ocurrido y esta deberá contener: nombres de los Alcaldes Municipales presentes o de los concejales delegados, en su caso; número de papeletas distribuidas, número de papeletas depositadas en las urnas, número de papeletas anuladas y número de votos emitidos para cada candidato, así como todos los incidentes suscitados durante el desarrollo del proceso que se consideren necesarios, con señalamiento de los candidatos electos como propietario y suplente del Consejo Directivo del ISDEM.

El acta deberá ser leída y firmada por los miembros de la Junta Electoral, debiendo agregarse a la misma el listado de los votantes.

La Junta Electoral declarará electos a los candidatos de conformidad al artículo 19 de este Reglamento y entregará un ejemplar del acta a cada director electo, misma que les servirá de Credencial.

Comunicación de la elección

Art. 21.- La Comisión Especial Transitoria comunicará el resultado de la elección al pleno de la Asamblea General Regional.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Protesta de Ley de los nuevos miembros del Consejo Directivo

Art. 22.- El Presidente de la Comisión Especial Transitoria, tomará la protesta de Ley a los Alcaldes Municipales electos como director propietario y suplente del Consejo Directivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución.

Incidentes no previstos

Art. 23.- Si durante el desarrollo de la Asamblea General Regional se presentare algún incidente no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Comisión Especial Transitoria y se hará constar en el acta respectiva.

Convocatoria extraordinaria a elección

Art. 24.- Cuando un miembro propietario o suplente del Consejo Directivo del ISDEM, cesare definitivamente de sus funciones por cualquier causa, se desarrollará un nuevo proceso de elección de manera extraordinaria conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, quien durará en sus funciones el tiempo que faltare para terminar su período edilicio. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del ISDEM.

Uso de las tecnologías

Art. 25.- La Comisión Especial Transitoria podrá utilizar tecnologías de la información y comunicación para la realización de los procedimientos descritos en este Reglamento, siempre que dichos medios tecnológicos ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad y eficacia.

Derogatoria

Art. 26.- Derógase el Instructivo para la elección de los Directores representantes de los Alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto, por medio del Acuerdo número 5, del Acta número 150, de Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil doce y sus respectivas modificaciones.

Vigencia

Art. 27.- El Presente Reglamento entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.
En la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Ernesto Luis Muyschondt García Prieto
Presidente y Director Propietario representante
del Concejo Municipal de San Salvador

Kaleff Eduardo Bonilla Melara
Director Propietario Representante del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Jorge Sigfredo Ramos Macal
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Occidental

Elsa Antonia Guevara de Melchor
Directora Propietaria Representante de los
Alcaldes de la Región Paracentral

Rebeca Priscila Martínez Cañada
Directora Propietaria Representante del Ministerio
de Gobernación y Desarrollo Territorial

Edwin Asael Ramírez Guardado
Director Propietario Representante del Ministerio
de Obras Públicas y Transporte

Víctor Manuel Rivera Reyes
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Central

Nahín Arnelge Ferrufino Benítez
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Oriental

Martha Natalia Méndez Guzmán
Secretaría de Actas del Consejo Directivo